

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2021-00056-00
Demandante:	BERTHA SOFÍA OBANDO VÉLEZ
Demandado:	YUBELMY RENGIFO YONDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL

Piendamó, Cauca, seis (6) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Pasa a despacho el presente asunto en virtud del poder otorgado por la parte demandada **YUBELMY RENGIFO YONDA** al profesional del derecho abogado **FELIX CAMILO MONCADA TARAZONA**, y teniendo en cuenta que el poder se ajusta a lo normado en los artículos 74 y 75 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado reconocerá personería para actuar en favor de Yubelmy Rengifo Yonda de conformidad con el poder aportado.

Así mismo el mencionado profesional del derecho solicita se le remita copia del expediente digital, razón por la cual se ordenara que por secretaria se le envié el link del expediente digital.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **FELIX CAMILO MONCADA TARAZONA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.421.770 de Acacias, Meta y Tarjeta Profesional N° 161.926 del C.S.J, para actuar en favor de **YUBELMY RENGIFO YONDA**, conforme y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se remita el link del expediente digital al abogado **FELIX CAMILO MONCADA TARAZONA**, al correo electrónico kmilo_mon_25@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN DARÍO TOLEDO GÓMEZ
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **014** Hoy **SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

HÉCTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario